



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-00903790- -NEU-GANAD#SPROD - APRUEBA OPERATORIA CICLO 2024-2025 “PROGRAMA DE INCENTIVO PARA LA PRODUCCIÓN GANADERA - FASE V LEY 3466”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00903790- -NEU-GANAD#SPROD del registro de la Dirección Provincial de Ganadería y Salud Animal de la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Producción e Industria, del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470; la Ley 3466, su Decreto Reglamentario DECTO-2025-590-E-NEU-GPN; el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y la Resolución RESOL-2025-142-E-NEU-MEPI; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3466, creó el “Programa de Incentivo para la Producción Ganadera Neuquina - Fase V”, destinado a incentivar la producción ganadera bovina, ovina, caprina y porcina mediante la asignación de recursos diferenciales, según los esfuerzos y resultados, en términos de productividad, cuidado ambiental y buenas prácticas aplicadas por cada productor/a o grupo de productores formalmente constituidos;

Que dicho Programa, tiene por objetivo incentivar la producción ganadera bovina, ovino-caprina y porcina, ganadería ambiental y ganadería regenerativa, mediante la asignación de recursos diferenciales, según los esfuerzos y resultados en términos de productividad de cada productor/a;

Que el Programa aludido es financiado por el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), quien debe realizar las provisiones para el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley del Presupuesto asignado, el treinta por ciento (30%) debe estar disponible en el mes de abril y el setenta por ciento (70%) en el mes de octubre de cada ciclo productivo, en virtud de la naturaleza del beneficio;

Que en este marco, mediante la Resolución RESOL-2025-142-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria, se autorizó el llamado a convocatoria pública de beneficiarios/as para el Ciclo Productivo 2024-2025 del “Programa de Incentivo para la Producción Ganadera Neuquina - Fase V” en el marco de la Ley 3466, realizada por la Subsecretaría de Producción dependiente de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, con fecha de apertura el día 02 de junio de 2025 y con finalización el día 31 de julio de 2025;

Que la mencionada norma aprobó los valores de referencia con exclusiva vigencia para ser aplicados en el Ciclo Productivo 2024-2025, para los productos pecuarios correspondientes a las líneas de Incentivo a la Producción e Incentivo a la Calidad, comercializados en el período comprendido entre, el primer día hábil

de mayo de 2024 y hasta el último día hábil de abril de 2025, conforme surge del detalle y montos expresados en el documento IF-2025-01008630-NEU-GANAD#SPROD;

Que además se aprobaron los montos a aplicar para los aportes no reintegrables en las líneas de trabajo de desarrollo de negocios y/o agregado de valor y proyectos para esquila de calidad, y cuyos beneficiarios serán las organizaciones de pequeños productores y comunidades indígenas detallados en el documento IF-2025-01500754-NEU-GANAD#SPROD;

Que habiéndose cumplido todas las instancias administrativas especificadas en el Manual Operativo del Incentivo Ganadero Fase V, la Comisión Técnica Evaluadora ha evaluado la primera etapa de las solicitudes presentadas por los/as pequeños productores y aprobados los listados de beneficiarios correspondientes a los Ciclos Productivos 2024-2025, según consta en el Acta N° 1, de fecha 28 de agosto de 2025, documento IF-2025-02584174-NEU-GANAD#SPROD, por un monto total de pesos setecientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos veinte con 00/100 (\$741.268.720,00);

Que el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) ha informado mediante Nota NO-2025-02591942-NEU-IADEP fondos y disponibilidad presupuestaria para afrontar el Programa;

Que este incentivo se constituye en una herramienta de vital importancia en el contexto actual de extrema sequía que pone en riesgo al sector productivo en general, para lo cual es de fundamental importancia el aporte adicional en las diferentes líneas que incentivan la venta de la hacienda improductiva y las que fomentan la venta de las categorías que han logrado su potencial productivo, propiciando el cuidado y la sostenibilidad ambiental mediante la adecuación de cargas ganaderas según la receptividad anual del pastizal;

Que ha tomado intervención de competencia la Subsecretaría de Producción y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP);

Que en el marco de lo establecido en la Ley 3466 y su Decreto Reglamentario DECTO-2025-590-E-NEU-GPN, corresponde emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE la operatoria correspondiente al Ciclo 2024-2025 del “Programa de Incentivo para la Producción Ganadera - Fase V Ley 3466”, para las líneas de “Incentivo a la Producción”, “Incentivo a la Calidad” y de “Aportes No Reintegrables para Organizaciones y Comunidades”, por un monto total de pesos setecientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos veinte con 00/100 (\$741.268.720,00).

Artículo 2°: FACÚLTASE al señor titular de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que en el futuro lo reemplace, a aprobar la nómina de beneficiarios/as de los incentivos del Ciclo 2024-2025, conforme el Artículo 1° en el marco de la Ley 3466 y los montos que percibirán en concepto de aporte no reintegrable.

Artículo 3°: INSTRÚYASE al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) para que, a través de su presupuesto, destine los fondos necesarios para el cumplimiento del Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.